

(Abril 27 de 2018)***Por medio de la cual se niega una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE con NIT. 860.020.342 por medio de su representante legal FRAY JOSE CLIXTO DURAN con C.C. 88.196.192, radicó bajo el No. 73001-1-18-0157 del 26 de Marzo de 2018, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Cerramiento, a realizar en el predio ubicado en Carrera 5 Sur No. 89-12 Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-187555 y ficha catastral 01-13-0924-0001-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 27 de Marzo de 2018.

Que el plano del cerramiento fue realizado por la Arquitecta NURYS PATRICIA CONSUEGRA PERTUZ con Matrícula Profesional No. A08132004-32779650, diseño estructural y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Civil VICTOR MAURICIO PAEZ ALDANA con Matrícula Profesional No. 25202-28003.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- NO se autoriza el cerramiento en áreas cedidas al municipio –parques y zonas verdes ciudad, sector y local, equipamiento local y de sector-, según resolución No. 73001-1-10-0104 del 11 de Junio de 2010 “Por la cual se concede una licencia de urbanización”, emitida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en la modalidad de Cerramiento, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por la **COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE** con NIT. 860.020.342 por medio de su representante legal **FRAY JOSE CLIXTO DURAN** con C.C. 88.196.192, para adelantar la construcción en la modalidad de Cerramiento, en el predio ubicado Carrera 5 Sur No.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0170

(Abril 27 de 2018)

por medio de la cual se niega una licencia

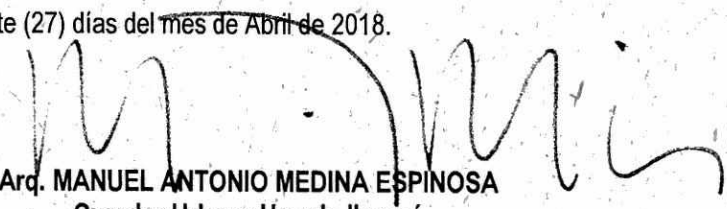
89-12 Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-187555 y ficha catastral 01-13-0924-0001-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-18-0157 del 26 de Marzo de 2018.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha, **10 MAY 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


FRAY JOSE CLIXTO DURAN
C.C. 88.196.192
Representante Legal COMUNIDAD FRANCISCANA
PROVINCIA DE LA SANTA FE


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **28 MAY 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **29 MAY 2018**

FIRMA: